

INFORME DE SECRETARIA: 29 de marzo de 2021, paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, con atento informe que el termino del traslado a las partes de los resultados de las pruebas de genética, transcurrió los días 24, 25 y 26 de marzo, sin que presentaran objeción alguna (Inhábiles 20, 21, y 22 de marzo).



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación : 2020-00152-00
Proceso : Impugnación de Paternidad
Demandante : Diego Alexander Cifuentes Holguín
Demandado : Z.M.C.H.

Teniendo en cuenta que contra el dictamen de genética rendido por el Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay S. en C., no se presentaron objeciones dentro del término de traslado, el Despacho le **imparte aprobación**.

De otra parte el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso procede a fijar el día **miércoles catorce (14) de abril del presente año, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, para celebrar la audiencia prevista en la citada norma y de ser posible evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se convoca a las partes para que concurran de manera personal a rendir interrogatorio, a la conciliación de los asuntos que puedan ser objeto de consenso (alimentos, custodia, visitas, patria potestad) y los demás asuntos relacionados con la audiencia aquí dispuesta; se les previene sobre las consecuencias probatorias previstas en el CGP art. 372 numeral 4, inciso 1º, en caso de que no comparezcan injustificadamente.

Decreto de pruebas: De acuerdo con lo previsto en el párrafo único del artículo 372 del CGP y con el fin de agotar en la audiencia inicial, la audiencia de instrucción y Juzgamiento, (art. 373), se decretan las siguientes pruebas:

- **Pedidas la Demandante:**

Documentales: Se tendrán como tal y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda a los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento del menor P.A. C. B.
- Registro civil de matrimonio contraído entre el señor Diego Alexander Cifuentes Holguín y la señora Elisa Barrera Bermúdez
- Registro civil de nacimiento de la menor del caso Z.M.C.B.

Dictamen Pericial: Se tendrá como prueba el dictamen de genética rendido por el Instituto de Genética Servicios Yunis Turbay S. en C. a partir de las muestras tomadas de ADN de las partes.

Testimonios: Se decretan los testimonios de JORGE IVAN RUEDA HENAO, ALFONSO PERDOMO GUZMAN, CLARA INES HOLGUIN RIOS Y BLANCA MORALES, quienes depondrán sobre los hechos narrados en la demanda.

Interrogatorio: El interrogatorio que se solicita de la señora ELISA BARRERA BERMUDEZ, se recibirá por disposición legal.

- **Pedidas por la demandada:**

Dictamen Pericial: Se tendrá como prueba los resultados de las pruebas de genética.

- **Pruebas de Oficio:** Se decretan los interrogatorios de las partes, Diego Alexander Cifuentes Holguín y Elisa Barrera Bermúdez

Para la realización de la audiencia, se utilizará la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No 048- de abril 06 de 2021

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Neyla A. Bautista Serna', with a stylized flourish at the end.

Neyla A. Bautista Serna
Secretaria